

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00437 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos que antecede (pdf. 04 cp.), remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados la Dra. JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ identificada con C.C. 41.787.172 de Bogotá D.C., y T.P. 35.821 del C. S. de la J., apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora, atendiendo la facultad de recibir (p. 281 pdf 01 cp.), de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo para efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía incoado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (cesionaria del Banco Caja Social) y en contra de EULOGIO RUGELES RODRIGUEZ Y HERMINDA MOLINA ANGEL, por pago DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutante. Déjense la constancia del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf7cfd121ea1eae58f3a9e67f399c3d2e244b216780fdb89e8aeb7af1d11a69

Documento generado en 22/10/2021 04:37:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>